**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 55/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 55/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 41/2019**, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 01096719, 01096819, 01096919, 01097019, 01097119, 01097219 y 01097319, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, **solicitado por los Titulares de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana; Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali,** CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia,** se solicita: **Folio 01096719:** datos relacionados con los delitos contra la salud, desagregados por año de 2010 a la fecha, el total de juicios iniciados por todos los delitos contra la salud, por posesión para consumo de drogas, posesión simple de drogas, posesión con fines de venta o suministro de drogas, por transporte de drogas, por tráfico de drogas, por venta de drogas, por suministro de drogas, por siembra o cultivo de drogas y por producción de drogas. **Folio 01096819:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha por el total de personas sentenciadas por posesión para consumo de drogas, posesión simple de drogas, posesión con fines de venta o suministro de drogas, por transporte de drogas, por tráfico de drogas, por venta de drogas, por suministro de drogas, por siembra o cultivo de drogas y por producción de drogas. **Folio 01096919:** solicita datos relacionados con los delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha por el total de sentencias condenatorias y absolutorias por todos los delitos contra la salud, total sentencias condenatorias y absolutorias por posesión para consumo de drogas, total sentencias condenatorias y absolutorias por posesión simple de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por posesión con fines de venta o suministro de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por transporte de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por tráfico de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por venta de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por suministro de drogas, sentencias condenatorias y absolutorias por siembra o cultivo de drogas y sentencias condenatorias por producción de drogas. **Folio 01097019:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por juicios iniciados relacionados con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA, cocaína y metanfetaminas. **Folio 01097119:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, total de sentencias relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA, metanfetaminas. **Folio 01097219:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, sentencias condenatorias relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA, cocaína y metanfetaminas. **Folio 01097319:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por sentencias absolutorias relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA O Metilendioxianfetamina, MDMA, cocaína y metanfetaminas. Esta información la solicita separada por sexo y que especifique el número de personas de origen indígena y menores de 18 años de edad contra quienes se inicio juicio por los delitos señalados.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el veintidós de octubre del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, los Titulares de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, por oficios números 265-4, 881, 153/19/P, 276-J, 2237 y 954/2019, recibidos los días 25 y 29 de octubre del presente año, solicitaron la ampliación del plazo para otorgar respuesta manifestando: la Titular del **Juzgado Cuarto Penal de Tijuana**: “*(…) lo anterior en razón de que la información solicitada es a partir del año 2010 a la fecha lo que implica el vaciado de dicha información, siendo insuficiente los 5 días a que alude el artículo 39 del ordenamiento legal antes indicado (…)”*; la **Jueza Quinto Penal de Tijuana: *“****(…) dado el cúmulo de trabajo que se tiene en ese Juzgado y escaso personal administrativo, atento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia* (…)”; la Titular del **Juzgado Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana:** *“(…) dado que la información es muy extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California* **(…)”;** el **Juez Único de Primera Instancia Penal por Ministerio de Ley del Partido** **Judicial de Ensenada:** *“(…) dado el cúmulo de trabajo y escaso personal administrativo aunado a que el Juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como del Mixto de Paz, por lo que se solicita el apoyo del Departamento de Informática a efecto de poder dar cumplimiento con lo peticionado (…)”; el* **Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito:** *“(…) que no cuenta con sistema informático en el que se contengan los archivos electrónicos de todas y cada una de las causas penales a efecto de extraer la información que solicita, por lo que es necesario realizar una búsqueda manual y exhaustiva en los Libros de Gobierno, por lo que solicita una prórroga por el término de diez días hábiles adicionales, a fin de estar en aptitud de dar respuesta (…)”*; la **Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali:** *“(…) con el fin de dar debido cumplimiento, ya que la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penal de este Partido Judicial, es necesaria una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente realizar una revisión de lo que se peticiona, con apoyo del sistema Penal de informática, para estar en posibilidad de remitir la información solicitada (…)*”.

4) **Vistas las razones vertidas** por los funcionarios citados, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali,** por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **a las autoridades jurisdiccionales mencionadas**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veintinueve de octubre de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité